



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 265-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe Especial N° 012-2011-2-5334, denominado "Examen Especial a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha la Yesera Km.0+000 al KM.12+065"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa realizó una acción de control a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha la Yesera Km.0+000 al KM.12+065", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Huanca con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arequipa, obteniéndose como resultado de esta acción el Informe Especial N° 012-2011, denominado Examen Especial a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha la Yesera Km.0+000 al KM.12+065".

Que, en el Informe Especial N° 012-2011-2-5334, denominado "Examen Especial a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha la Yesera Km.0+000 al KM.12+065", se evidencia la comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo, en el que presuntamente han incurrido las siguientes personas:

- Señor Edwin Daniel Teves Zapana, entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanca .
- Señor Julio Cesar Ardiles Balcazar, entonces Gerente de la Municipalidad Distrital de Huanca desde marzo del 2007 a diciembre del 2009.
- Señora Mae Kelly Camargo Concha, entonces Gerenta de la Municipalidad Distrital de Huanca desde el 05 de enero del 2009 al 18 de baril del 2009.
- Señora Lizbeth Gina Tolentino Alarcón, entonces Tesorera de la Municipalidad Distrital de Huanca.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15° de la Ley 27885 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, los hechos descritos en el Informe Especial N° 012-2011-2-5334 constituyen indicios razonables de la comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo, previsto y sancionado en el artículo 399° del código penal vigente, por lo que resulta necesario, previo acuerdo del Directorio de Gerentes, autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales pertinentes en contra del Señor Edwin Daniel Teves Zapana, del Señor Julio Cesar Ardiles Balcazar, de la Señora Mae Kelly Camargo Concha y de la Señora Lizbeth Gina Tolentino Alarcón.

Estando al documento de visto, al informe N° 512- 2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 11 de abril del 2011; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su reglamento, Ordenanza Regional N° 10 - AREQUIPA; y, en uso de las facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones judiciales pertinentes en contra del Señor Edwin Daniel Teves Zapana, del Señor Julio Cesar Ardiles Balcazar, de la Señora Mae Kelly Camargo Concha y de la Señora Lizbeth Gina Tolentino Alarcón, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los fines a que hubiera lugar, como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTICINCO** días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE